

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

Contenido

I. CONTEXTO.....	2
II. ALCANCE	2
III. PROHIBICIONES DEL TITULO IX	3
IV. DEFINICIONES (34 CFR §106.30)	3
V. INFORMES OBLIGATORIOS	7
VI. REPRESALIAS Y CONFIDENCIALIDAD	8
VII. PROCEDIMIENTO	9
A. RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS	9
B. RESPUESTA INICIAL.....	9
C. DENUNCIA FORMAL	13
D. PROCESO OFICIOSO DE RESOLUCIÓN	15
E. DESESTIMACIÓN DE LA DENUNCIA FORMAL.....	17
F. PROCESO DE INVESTIGACIÓN	17
G. REPORTAJE DE INVESTIGACIÓN	20
H. DETERMINACIÓN POR ESCRITO CON RESPECTO A RESPONSABILIDAD	21
I. SANCIONES Y RECURSOS	22
J. APELACIONES	23
VIII. DELEGACIÓN DE RESPONSABILIDAD	24
IX. MANTENIMIENTO DE REGISTROS	25

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

I. CONTEXTO

Las regulaciones del Título IX del Departamento de Educación se emitieron por primera vez en 1975, se volvieron a emitir en 1980 y se modificaron después de eso, incluso en 2006 y 2020. Antes de 2020, las regulaciones establecían requisitos bajo el Título IX para programas y actividades educativas que reciben ayuda financiera federal, pero no incluían requisitos específicos relacionados con el **acoso sexual**. En cambio, la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación tenía varios documentos de orientación para ayudar a las escuelas a comprender cómo la OCR interpretaba las regulaciones del Título IX del Departamento de Educación. **Las enmiendas de 2020 agregaron pasos específicos y legalmente vinculantes que las escuelas deben tomar en respuesta a la notificación de presunto acoso sexual.**

Esta política está redactada según lo exige [el Título 34 del Código de Regulaciones Federales \(CFR, por sus siglas en inglés\) §106](#)

II. ALCANCE

El Consejo de la Industria Privada de Yuma, Inc. (YPIC, por sus siglas en inglés) se compromete a mantener un entorno educativo y laboral para todos los miembros de la comunidad del Centro de Oportunidades Educativas de la Escuela Secundaria Chárter (EOC CHS, por sus siglas en inglés) que esté libre de todas las formas de discriminación, represalias y acoso sexual. Los miembros de la comunidad incluyen a la Junta Directiva de EOC CHS, empleados de YPIC, profesores, personal escolar, voluntarios escolares, partes contratadas para realizar trabajos en o para EOC CHS, proveedores, estudiantes y miembros de la familia **mientras participan en programas o actividades educativas.**

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

Programa o actividad educativa significa los lugares, eventos o circunstancias sobre los cuales el EOC CHS ejerce un control sustancial tanto sobre el demandado como sobre el contexto en el que ocurre el acoso sexual.

Los programas y actividades pueden ser dentro o fuera del campus (incluidos los estacionamientos designados para los estudiantes). Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a: clases (presenciales o virtuales), excursiones patrocinadas por la escuela, orientaciones escolares, visitas domiciliarias de funcionarios escolares, deportes, etc. También puede incluir **computadoras** y red de Internet, plataformas digitales y hardware o software informático que sean propiedad de la escuela, o que sean operados por ella, o que se utilicen en ellas, es decir, tabletas propiedad de la escuela.

Para facilitar la comprensión y el alcance de esta política, YPIC se denominará **EOC CHS**.

III. PROHIBICIONES DEL TÍTULO IX

El EOC CHS cumple plenamente con las leyes y reglamentos federales bajo el Título IX que prohíben el acoso sexual, que es una forma de discriminación ilegal por motivos de sexo. Las enmiendas de 2020 definen el **acoso sexual para incluir ciertos tipos de conducta sexual no deseada, agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica y acecho**. De acuerdo con las Regulaciones Federales (34.CFR §106.30), el **acoso sexual significa** una conducta basada en el sexo que satisface uno o más de los siguientes:

1. Un empleado de la escuela condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del beneficiario a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada;
2. Conducta no deseada, determinada por una persona razonable como tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa de la escuela; o

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso.

IV. DEFINICIONES ([34 CFR §106.30](#))

Conocimiento real significa notificación de acoso sexual o acusaciones de acoso sexual a un funcionario escolar, al Coordinador del Título IX o a cualquier empleado de EOC CHS que no sea el demandado.

Por denunciante se entenderá la persona que presuntamente es la víctima.

El consentimiento existe cuando todas las partes intercambian palabras o acciones afirmativas mutuamente comprensibles que indican su acuerdo de participar voluntariamente en la actividad sexual. El consentimiento no existe si el acto sexual fue una compulsión forzada, que es el uso de la fuerza física, intelectual, moral, emocional o psicológica. El consentimiento no existe si una persona está amenazada, inconsciente, incapacitada debido a la influencia de drogas y/o alcohol, o sufre de una discapacidad mental que la hace incapaz de dar su consentimiento. El consentimiento puede ser retirado por cualquiera de las partes en cualquier momento. Una vez que la retirada del consentimiento se ha expresado a través de palabras o acciones, la actividad sexual debe cesar. **En Arizona, la edad de consentimiento es de 18 años. Según la ley de Arizona, las personas menores de 17 años carecen de la capacidad de aceptar participar en actividades sexuales. Incluso si es consensuada, la relación sexual de un adulto con una persona menor de 18 años se considera estupro.**

La violencia en el noviazgo significa violencia cometida por una persona:

- a. Que esté o haya estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima, y

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

- b. Cuando la existencia de dicha relación se determine sobre la base de la consideración de los siguientes factores: duración de la relación, tipo de relación y frecuencia de interacción entre las personas involucradas.

Responsable de la toma de decisiones significa la(s) persona(s) asignada(s) para llevar a cabo una revisión justa e imparcial de todos los hechos y pruebas con el fin de determinar si un demandado es responsable de la conducta alegada en una queja formal. Los responsables de la toma de decisiones deben ser imparciales y estar capacitados en la política del Título IX y en los procedimientos de quejas.

Deliberadamente indiferente significa que no es claramente irrazonable a la luz de las circunstancias conocidas.

La violencia doméstica incluye delitos graves o menores de violencia cometidos por un cónyuge o pareja íntima actual o anterior de la víctima, por una persona con quien la víctima comparte un hijo en común, por una persona que cohabita o ha cohabitado con la víctima como cónyuge o pareja íntima, por una persona en situación similar a la del cónyuge de la víctima en virtud de las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción que recibe **otorgar** dinero, o por cualquier otra persona contra una víctima adulta o joven que esté protegida de los actos de esa persona bajo las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción.

Programa Educativo o Actividad significa los lugares, eventos o circunstancias sobre los cuales el EOC CHS ejerce un **control sustancial tanto sobre el demandado como sobre el contexto en el que ocurre el acoso sexual**. Los programas y actividades pueden ser dentro o fuera del campus.

Prueba exculpatoria significa evidencia que tiende a exonerar al acusado o ayuda a establecer su inocencia.

Queja formal significa un documento presentado por un denunciante o firmado por el Coordinador del Título IX alegando acoso sexual en el caso de acoso sexual de

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

Título IX y solicitando que el EOC CHS investigue la acusación bajo el proceso de quejas formales. "Documento presentado por un denunciante" significa un documento o comunicación electrónica que contiene la firma física o digital del demandante, o que indica de otro modo que el demandante es la persona que presenta la queja formal.

Prueba inculpatoria significa que tiende a incriminar al acusado o indicar su culpabilidad.

El Proceso de Resolución Informal es una interacción voluntaria y estructurada entre las partes involucradas (demandante y demandado) para resolver las alegaciones después de la presentación de una queja formal.

Investigador(es) significa la(s) persona(s) asignada(s) para llevar a cabo una investigación pronta, justa e imparcial de una queja formal. Un investigador debe ser imparcial y estar capacitado en la política del Título IX y los procedimientos de quejas.

El estándar de preponderancia de la evidencia significa que el tomador de decisiones debe determinar si es más probable que los hechos alegados **sean ciertos**.

Denunciante significa la persona que denuncia el acoso sexual a la escuela. Este puede ser el denunciante, pero también puede ser otra persona (también conocida como informante de "terceros")

Demandado significará una persona que ha sido reportada como el autor de la presunta conducta.

Agresión sexual significa un delito clasificado como un delito sexual forzado o no forzado según el sistema uniforme de informes de delitos de la Oficina Federal de Investigaciones. La agresión sexual incluye cualquier acto sexual, incluida la violación, la sodomía, la agresión sexual con un objeto o las **caricias "dirigidas"** contra otra persona, sin el consentimiento de la víctima, incluidos los casos en que la víctima es

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

incapaz de dar su consentimiento. Los delitos sexuales no forzados incluyen el incesto y la violación de menores.

Acoso sexual significa una conducta basada en el sexo que satisface uno o más de los siguientes:

1. Un empleado del beneficiario que condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio del beneficiario a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada;
2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa del destinatario, o
3. "Agresión sexual", "violencia en el noviazgo", "violencia doméstica" o "acecho" según se define en esta política (las definiciones se basan en [la guía del Departamento de Educación](#) actualizada el 28 de Junio de 2022).

Acecho significa participar en un curso de conducta dirigido a una persona específica que haría que una persona razonable:

- a. **Tema** por su seguridad o la seguridad de los demás; o
- b. **Sufra** una angustia emocional sustancial.

Las medidas de apoyo se refieren a servicios individualizados no disciplinarios y no punitivos que se ofrecen según corresponda, según esté razonablemente disponible y sin cargo ni cargo para el denunciante o el demandado antes o después de la presentación de una queja formal o cuando no se haya presentado una queja formal. Dichas medidas deberán estar diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa de EOC CHS sin sobrecargar injustificadamente a la otra parte, e incluyen medidas diseñadas para proteger la

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

seguridad de las partes o la seguridad del entorno educativo, o para disuadir el acoso sexual. Las medidas pueden incluir, pero no se limitan a: asesoramiento, servicios de apoyo académico, asistencia para solicitar adaptaciones académicas a largo plazo si la persona califica como una persona con una discapacidad, extensiones de plazos u otros ajustes relacionados con el curso, modificaciones a los horarios de clases, servicios de escolta en el campus o edificio, órdenes mutuas de "no contacto", licencia de ausencia, aumento de la seguridad, monitoreo de ciertas áreas del campus y/o edificio, y/o asistencia de recursos de salud comunitarios, como programas de crisis por violencia doméstica o violación.

V. INFORMES OBLIGATORIOS

Si se considera aplicable, el EOC CHS está obligado a informar las acusaciones de abuso infantil y mala conducta profesional según los Procedimientos de Denuncia del Estado de Arizona ([A.R.S. §13-3620](#) and [A.R.S. §15-514.](#))

VI. REPRESALIAS Y CONFIDENCIALIDAD

Se prohíben las represalias

Ningún beneficiario u otra persona puede intimidar, amenazar, coaccionar o discriminar a ninguna persona con el propósito de interferir con cualquier derecho o privilegio garantizado por el [título IX](#) o esta parte, o porque la persona ha hecho un informe o queja, testificado, ayudado o participado o se ha negado a participar de cualquier manera en una investigación, procedimiento, o audiencia en virtud de esta parte. Intimidación, amenazas, coerción o discriminación, incluidos los cargos contra una persona por violaciones del código de conducta que no impliquen discriminación sexual o acoso sexual, pero que surjan de los mismos hechos o circunstancias que un informe o queja de discriminación sexual, o un informe o [queja formal de acoso sexual](#), con el propósito de interferir con cualquier derecho o privilegio garantizado por el [título IX](#) o esta parte, constituye una represalia.

Circunstancias específicas

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

(1) El ejercicio de los derechos protegidos por la [Primera Enmienda](#) no constituye una represalia prohibida por el [párrafo \(a\)](#) de esta sección.

(2) **Acusar a una persona de una violación del código de conducta por hacer una declaración materialmente falsa de mala fe en el curso de un procedimiento de queja bajo esta parte no constituye una represalia prohibida bajo el [párrafo \(a\)](#) de esta sección**, siempre que, sin embargo, una determinación con respecto a la responsabilidad, por sí sola, no sea suficiente para concluir que cualquiera de las partes hizo una declaración materialmente falsa de mala fe.

Confidencialidad

El destinatario debe mantener confidencial la identidad de cualquier persona que haya presentado una denuncia o queja de discriminación sexual, incluida cualquier persona que haya hecho una denuncia o presentado una [queja formal de acoso sexual](#), cualquier [denunciante](#), cualquier persona que haya sido denunciada como perpetradora de discriminación sexual, cualquier [encuestado](#) y cualquier testigo. excepto según lo permita el estatuto de FERPA, 20 U.S.C. 1232g, o las regulaciones de FERPA, 34 CFR parte 99, o según lo exija la ley, o para llevar a cabo los propósitos de [34 CFR parte 106](#), incluida la realización de cualquier investigación, audiencia o procedimiento judicial que surja en virtud del mismo.

VII. PROCEDIMIENTO

A. RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS

El EOC CHS alienta a los estudiantes y terceros que creen que ellos u otros han sido objeto de acoso sexual del Título IX o cualquier otra forma de discriminación a denunciar de inmediato dichos incidentes a un maestro, asesor académico, administrador u otro empleado de confianza. Los informes se pueden hacer en cualquier momento, incluso fuera del horario escolar.

Una persona que no sea víctima o víctima de discriminación, pero que se vea afectada negativamente por la conducta, puede presentar una denuncia por discriminación. Los informes se pueden hacer utilizando un formulario de informe designado o haciendo un informe general **verbalmente** o por **escrito** a un funcionario escolar, al Coordinador del

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

Título IX, o por cualquier método que resulte en que la persona apropiada reciba el informe (por ejemplo, correo, teléfono, correo electrónico).

Los padres/tutores tienen el derecho de actuar en nombre de su(s) estudiante(s) en cualquier momento, incluyendo hacer un informe bajo esta política y/o presentar una queja por escrito.

Un empleado, voluntario o contratista independiente de EOC CHS ("adulto informante") que sospeche o sea notificado de que un estudiante ha sido objeto de una conducta que puede constituir una violación de esta política deberá informar inmediatamente el incidente al supervisor inmediato de la persona, al director de la escuela o al coordinador del Título IX y deberá hacer cualquier informe policial o de servicios de protección infantil obligatorio según lo exija la ley de Arizona. El hecho de que un empleado de CHS no denuncie los casos de discriminación, incluido el acoso sexual del Título IX, puede someter al empleado a medidas disciplinarias.

B. RESPUESTA INICIAL

Cuando el EOC CHS tiene conocimiento real del acoso sexual del Título IX, la escuela debe responder con prontitud y de una manera que no sea deliberadamente indiferente. **Todos los informes y quejas recibidos por un empleado de la escuela se dirigirán a un Coordinador del Título IX dentro de las 24 horas.**

1. Cuando se presenta una queja o denuncia de acoso sexual al Coordinador del Título IX, **el Coordinador del Título IX deberá:**
 - a. Ponerse en contacto confidencialmente con el denunciante para ofrecerle medidas de apoyo, considerar los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo e informarle de la disponibilidad de medidas de apoyo **con o sin** presentar una queja formal.

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

2. El Coordinador del Título IX evaluará la queja o informe y cualquier información adicional recopilada para determinar si las acusaciones:
 - a. Ocurrió a partir del 14 de agosto de 2020;
 - b. Ocurrió mientras el demandante se encontraba en los Estados Unidos;
 - c. Ocurrió en un programa o actividad escolar bajo el control de la EOC CHS;
 - d. Cumplir con la definición de acoso sexual;
 - e. Involucre o implique otras políticas o códigos de conducta;
 - f. Planteó una amenaza inmediata a la salud física o la seguridad de un individuo, con base en un análisis individualizado de seguridad y riesgo; y
 - g. Involucrar a un estudiante identificado como un estudiante con una discapacidad bajo la Ley IDEA o la Sección 504.

Si las acusaciones no caen dentro del alcance del acoso sexual del Título IX, el Coordinador del Título IX debe desestimar la queja. El Coordinador del Título IX remitirá cualquier queja desestimada al Director de la Escuela para abordar las alegaciones bajo la política escolar correspondiente.

3. Si el Coordinador del Título IX determina, a través de una evaluación inicial, que las acusaciones pueden constituir acoso sexual del Título IX, el **Coordinador del Título IX deberá:**
 - a. **Explicar de inmediato al denunciante el proceso para presentar una queja formal e informarle de la disponibilidad continua de medidas de apoyo con o sin la presentación de una queja formal.**
 - b. Si lo considera aplicable, comuníquese con los padres/tutores de la denunciante y bríndeles información sobre la denuncia y los procedimientos formales de queja de acoso sexual del Título IX .

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

El Coordinador del Título IX puede decidir retener o retrasar la notificación del informe a los padres/tutores, si al Coordinador del Título IX se le presenta información que indique que notificar a los padres/tutores podría causar un daño grave a la salud o el bienestar del denunciante u otro(s) individuo(s). El Coordinador del Título IX tomará esta determinación en consulta con personas que tengan conocimiento profesional del bienestar del demandante y/o con el asesoramiento de un asesor legal o de las autoridades.

- c. Asegurar que los demandantes y demandados sean tratados equitativamente por:
 - i. Ofrecer medidas de apoyo al denunciante y considerar las medidas de apoyo que puedan ofrecerse al demandado y/o a los testigos identificados en la demanda.
 - ii. Seguir el proceso de quejas formales antes de cualquier imposición de sanciones disciplinarias u otras acciones al demandado que no sean medidas de apoyo.
 - iii. Presumiendo que el demandado no es responsable de la conducta alegada hasta la finalización de las denuncias formales.
- d. Asegúrese de que la conducta denunciada se aborde adecuadamente en virtud de otras políticas escolares aplicables o de las leyes de Arizona, como la denuncia obligatoria, la notificación de incidentes/datos y la evaluación de amenazas.

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

4. Requisitos relacionados con las medidas de apoyo:
 - a. Todas las medidas de apoyo proporcionadas al demandante o demandado permanecerán confidenciales en la medida en que el mantenimiento de la confidencialidad no perjudique la capacidad de la Comisión de Igualdad de Oportunidades para proporcionar dichas medidas.
 - b. Cuando cualquiera de las partes es un estudiante identificado con una discapacidad, o se cree que es un estudiante con una discapacidad, el Coordinador del Título IX notificará al Director de la Escuela/Maestro de Educación Especial para determinar si se deben tomar medidas adicionales como medidas de apoyo para la parte mientras se implementan los procedimientos del Título IX.

5. Requisitos relacionados con las mudanzas de emergencia:
 - a. Cuando un demandado que es un estudiante representa una amenaza inmediata para la salud física o la seguridad de cualquier estudiante u otra persona debido a las acusaciones de acoso sexual del Título IX, el demandado puede ser retirado del programa o actividad educativa de la escuela o trasladado a un entorno alternativo. Las determinaciones con respecto a las remociones de emergencia serán hechas por el Director de la Escuela o la persona designada.
 - b. Antes de considerar una remoción de emergencia, el director de la escuela, en consulta con el maestro de educación especial (para estudiantes con discapacidades), evaluará la viabilidad de la instrucción remota o la instrucción en un entorno alternativo.

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

- c. Las remociones de emergencia se registrarán por los procedimientos normales de suspensión y expulsión de EOC CHS, incluidas las garantías procesales relacionadas con los estudiantes con discapacidades.
- d. Nada en esta política se interpretará en el sentido de alterar los derechos de la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo (CHS, por sus siglas en inglés) para tomar decisiones de empleo cuando un empleado del Consejo de la Industria Privada de Yuma, Inc. es un demandado.

C. DENUNCIA FORMAL

El EOC CHS reconoce que elegir hacer un informe, presentar un informe formal y/o reunirse con el Coordinador del Título IX después de que se haya presentado un informe o una queja formal, y decidir cómo proceder, puede ser un proceso que se desarrolla con el tiempo. No se presionará al denunciante para que decida si presenta una queja formal o si nombra a la otra parte o partes en el momento de la denuncia.

El EOC CHS intentará cumplir con los deseos expresados por el demandante con respecto a si seguir adelante con una investigación. Si el denunciante o los padres/tutores de la queja solicitan que no se lleve a cabo ninguna investigación o se niegan a participar en los procedimientos formales de queja, el Coordinador del Título IX determinará si las acusaciones, no obstante, requieren una investigación bajo esta política para mitigar un posible riesgo potencial para la salud, la seguridad u otro riesgo sustancial para la comunidad de EOC CHS.

El Coordinador del Título IX puede iniciar una queja formal **firmando el formulario de queja formal**. Cuando el Coordinador del Título IX firma una queja formal, el Coordinador del Título IX no se considera el "denunciante" a los efectos de esta política.

Nota: El EOC CHS puede consolidar las quejas formales sobre las denuncias de acoso sexual del Título IX contra más de un demandado, o por más de un denunciante contra

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

uno o más demandados, o por una parte contra la otra parte, cuando las acusaciones de acoso sexual surjan de los mismos hechos o circunstancias.

Al presentar una queja formal, el **Coordinador del Título IX notificará por escrito a todas** las partes conocidas y a los padres/tutores de las partes conocidas (cuando corresponda). La notificación por escrito contendrá:

1. Una copia de esta política y de los procedimientos formales de queja , así como de cualquier proceso de resolución informal que pueda estar disponible.
2. Notificación de las acusaciones que potencialmente constituyen acoso sexual bajo el Título IX, incluidos los detalles suficientes conocidos en ese momento y con tiempo suficiente para preparar una respuesta antes de cualquier entrevista inicial. Los detalles suficientes incluyen:
 - a. La identidad de las partes involucradas, si se conoce;
 - b. La conducta presuntamente constitutiva de acoso sexual;
 - c. Fecha(s) y lugar(es) del(los) supuesto(s) incidente(s), si se conocen;
 - d. Una declaración de que se presume que el Demandado no es responsable de la conducta alegada y que se hace una determinación con respecto a la responsabilidad al concluir el proceso de quejas;
 - e. Tenga en cuenta que las partes pueden, a su propio costo, tener un asesor de su elección, que puede ser, pero no está obligado a ser, un abogado, y puede inspeccionar y revisar la evidencia;
 - f. Tenga en cuenta que el código de conducta de EOC CHS prohíbe hacer declaraciones falsas a sabiendas o enviar información falsa a sabiendas en relación con informes de mala conducta o discriminación;
 - g. Al inicio y durante el curso de la investigación, notificación de cualquier alegación adicional que sea objeto de investigación.

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

D. PROCESO DE RESOLUCIÓN INFORMAL

Tras la presentación de una queja formal, un denunciante que no desee llevar a cabo una resolución/investigación formal puede solicitar un procedimiento menos formal, conocido como "Resolución Informal". Durante la reunión inicial del demandante con el Coordinador del Título IX, el Coordinador del Título IX evaluará la gravedad del presunto acoso y el riesgo potencial de otros en la comunidad escolar para determinar si una resolución informal puede ser apropiada.

El EOC CHS **no puede** exigir a las partes que participen en un proceso de resolución informal;

El EOC CHS **no puede** ofrecer un proceso de resolución informal a menos que se presente una queja formal;

El EOC CHS **no puede** exigir a las partes que renuncien al derecho a una investigación o adjudicación;

Nota: La resolución informal no se puede utilizar para resolver acusaciones que involucren a un empleado que acosa sexualmente a un estudiante.

La resolución informal requiere que el Coordinador del Título IX:

1. Obtener el consentimiento voluntario y por escrito de las partes para el proceso de resolución informal;
2. Proporcionar a las partes una notificación por escrito en la que se revelen las alegaciones, los requisitos del proceso de resolución informal, incluidas las circunstancias en las que impide a las partes reanudar una queja formal derivada de las mismas alegaciones, siempre que, sin embargo, en cualquier momento antes de acordar una resolución, cualquiera de las partes tenga derecho a retirarse del proceso de resolución informal y reanudar el proceso formal de quejas con respecto a la queja formal. y

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

3. Cualquier consecuencia que resulte de participar en el proceso de resolución informal, incluidos los registros que se mantendrán o podrían compartirse.

E. DESESTIMACIÓN DE LA DENUNCIA FORMAL

Si la conducta alegada en la queja formal no constituiría acoso sexual bajo el Título IX, incluso si se probara, el Coordinador del Título IX debe desestimar la queja formal. La "desestimación" de una queja solo pone fin a los procedimientos formales de quejas en esta política; no impide que la escuela chárter tome otras medidas contra una de las partes de acuerdo con el Código de Conducta de EOC CHS u otras políticas de la escuela.

El Coordinador del Título IX puede, **pero no está obligado a**, desestimar la queja formal o cualquier alegación en ella, si en cualquier momento durante la investigación:

1. Un demandante notifica al Coordinador del Título IX por escrito que la queja desea retirar la queja formal o cualquier alegación en ella;
2. El/la demandado/a ya no está inscrito ni es empleado del COE, CHS/Consejo;
3. Las circunstancias específicas impiden que el EOC CHS reúna pruebas suficientes para llegar a una determinación en cuanto a la queja formal o las alegaciones contenidas en la misma.

Proceder con el proceso formal de queja puede permitir que el EOC CHS determine el alcance del acoso, si los empleados lo sabían pero no respondieron, si existe un patrón de acoso en programas o actividades particulares, si varios denunciantes experimentaron acoso por parte del mismo demandado y qué acciones correctivas apropiadas son necesarias.

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

En caso de que se requiera o permita un despido según estas disposiciones, el EOC CHS enviará de inmediato la notificación por escrito a las partes del despido y las razones del despido. Las partes pueden apelar la desestimación de la queja de conformidad con los procedimientos de apelación establecidos en esta política.

F. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

El(los) Coordinador(es) del Título IX supervisará(n) la investigación y designará a un investigador para llevar a cabo una investigación justa, exhaustiva e imparcial. El(los) Coordinador(es) del Título IX deberá(n) evaluar si la investigación debe ser realizada por uno de los coordinadores, ambos coordinadores, un empleado (que haya recibido capacitación en investigaciones del Título IX) u otro tercero, como un abogado.

La carga de reunir pruebas suficientes para llegar a una determinación sobre si se produjeron violaciones de esta política recae en el investigador. En ausencia de prórrogas por causa justificada, el investigador debe hacer esfuerzos razonables para completar la investigación en **30 días escolares** a partir de la fecha de la notificación de cargos.

El investigador será imparcial y libre de conflictos de intereses y revisará objetivamente la denuncia, cualquier evidencia y cualquier información de testigos, testigos expertos y las partes. El investigador tratará al demandante y al demandado de manera equitativa.

El investigador trabajará con el Coordinador del Título IX para evaluar el alcance anticipado de la investigación, a quién debe entrevistar y qué registros pueden ser relevantes para la investigación.

A las partes cuya participación se solicite o se espere durante el proceso de investigación se les proporcionará la fecha, la hora, el lugar, los participantes y el propósito de todas las entrevistas de investigación u otras reuniones, con tiempo suficiente para que la parte se prepare.

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

El demandante y el demandado tendrán la misma oportunidad de reunirse con el investigador, presentar pruebas, identificar a los testigos que puedan tener información relevante y proponer preguntas para que el investigador haga a la otra parte o testigos. No se impedirá a las partes discutir las alegaciones que se investigan ni reunir o presentar pruebas pertinentes. El investigador puede solicitar que las partes y sus asesores, si los hubiere, firmen un acuerdo de confidencialidad en el que se indique que no divulgarán las pruebas y los documentos intercambiados en la investigación.

La investigación puede incluir, entre otras cosas, entrevistar al denunciante, al demandado y a los testigos; revisar los documentos de las fuerzas del orden (si corresponde); revisar los expedientes relevantes de los estudiantes y de los empleados (preservando la confidencialidad siempre que sea necesario); y la recopilación y el examen de otros documentos, redes sociales y pruebas pertinentes.

El investigador tiene discreción para determinar qué testigos entrevistar en función de la relevancia de la evidencia ofrecida, y para determinar qué preguntas hacer, y se negará a hacer preguntas que no sean relevantes, que sean indebidamente repetitivas o que no sirvan a los objetivos de esta política. Cuando una queja involucra alegaciones relacionadas con conductas que tuvieron lugar fuera de la propiedad escolar, actividades patrocinadas por la escuela o transporte escolar, la investigación puede incluir indagaciones relacionadas con estas acusaciones para determinar si resultaron en efectos continuos, como el acoso en entornos escolares.

La persona que hace la denuncia, el denunciante, el demandado, los padres/tutores y los testigos serán informados de la prohibición de represalias por la participación de cualquier persona en el proceso, y que la conducta que se considere represalia debe ser denunciada. En la medida en que lo permita la ley, se instruirá a todas las personas que proporcionen declaraciones u otra información o que participen en la investigación para que mantengan la confidencialidad del asunto y comuniquen cualquier inquietud sobre la confidencialidad al investigador.

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

Ni el demandante ni el demandado están obligados a participar en el proceso de resolución descrito en estos procedimientos. La Comisión de Igualdad de Oportunidades no sacará ninguna inferencia adversa de la decisión de un demandante o demandado de no participar o de permanecer en silencio durante el proceso. Un investigador o responsable de la toma de decisiones llegará a conclusiones basadas en la información disponible.

Cuando una parte participa selectivamente en el proceso, por ejemplo, eligiendo responder algunas pero no todas las preguntas planteadas, o eligiendo proporcionar una declaración solo después de revisar las otras pruebas reunidas en la investigación, un investigador o tomador de decisiones puede considerar la participación selectiva en la evaluación de la credibilidad de la parte.

Si la investigación revela que la conducta que se investiga puede implicar una violación de la ley penal, el investigador notificará de inmediato al Coordinador del Título IX, quien **informará de inmediato a las autoridades policiales** sobre las acusaciones.

La obligación de llevar a cabo una investigación no quedará anulada por el hecho de que esté pendiente o haya concluido una investigación penal o de los servicios de protección de menores sobre las denuncias. El investigador debe **coordinarse** con cualquier otra investigación en curso de las acusaciones, incluida la aceptación de las solicitudes de una breve demora en el cumplimiento de las responsabilidades de investigación de la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Extinción de Menores durante la parte de determinación de los hechos de un delito o de protección de menores investigación de servicios. Los aplazamientos no se extenderán más allá del tiempo necesario para evitar la interferencia o la interrupción de la investigación penal o de los servicios de protección infantil.

Antes de completar el informe de investigación, el investigador deberá:

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

1. Enviar a cada una de las partes y al asesor de la parte, si lo hubiere, las pruebas sujetas a inspección y revisión; las pruebas podrán enviarse en formato electrónico o en papel;
2. Proporcionar a las partes al menos diez (10) días escolares después de recibir la evidencia para presentar una respuesta por escrito; y
3. Considere cualquier respuesta por escrito recibida antes de completar el informe de investigación.

G. REPORTAJE DE INVESTIGACIÓN

El investigador preparará un informe escrito que resuma fielmente las pruebas pertinentes; el informe se presentará al Coordinador del Título IX (cuando el coordinador no sea el investigador), a todas las partes y al responsable de la toma de decisiones.

El informe deberá incluir un resumen de la investigación, una determinación de si la queja ha sido fundamentada, la información y la evaluación que formaron la base de esta determinación, determinaciones de credibilidad cuando corresponda, un análisis de si la conducta violó esta política y/o cualquier otra ley o política escolar que pueda justificar una acción adicional.

H. DETERMINACIÓN POR ESCRITO CON RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD

El Coordinador del Título IX (que también puede ser el investigador) enviará, tan pronto como sea posible, el informe de investigación completo a la persona designada para tomar decisiones. La persona que toma las decisiones no puede ser la misma persona que el Coordinador del Título IX, el investigador o cualquier persona que pueda tener un conflicto de intereses.

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

El responsable de la toma de decisiones debe emitir una determinación por escrito con respecto a la responsabilidad basada en el **estándar de preponderancia de la evidencia**; la determinación por escrito se proporcionará a las partes al mismo tiempo.

La determinación por escrito debe incluir:

- a. Identificación de alegaciones que puedan constituir acoso sexual según la definición en [34 CFR §106.30](#);
- b. Una descripción de los pasos procesales tomados desde la recepción de la queja hasta la determinación, incluidas las notificaciones a las partes, las entrevistas con las partes y los testigos, las visitas al sitio y los métodos para reunir pruebas;
- c. Conclusiones de hecho que respaldan la determinación, conclusiones relativas a la aplicación de este proceso formal de reclamación a los hechos;
- d. Una declaración o justificación del resultado de cada acusación, incluida cualquier determinación con respecto a la responsabilidad, cualquier sanción disciplinaria que el responsable de la toma de decisiones impuso al demandado que se relacione directamente con la queja, y si se proporcionarán al demandante recursos diseñados para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa de la escuela; y
- e. Procedimientos y bases permisibles para que las partes apelen la determinación.

Los recursos y medidas de apoyo que no afecten al demandado no deben divulgarse en la determinación escrita; por el contrario, la determinación debe limitarse a indicar que se proporcionarán recursos al reclamante.

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

I. SANCIONES Y RECURSOS

Cuando se determina que un demandado es responsable de la conducta prohibida según lo alegado, las sanciones se basan en la gravedad y las circunstancias de la conducta, y en función de la posición/estatus dentro de la comunidad de EOC CHS. Las acciones disciplinarias o las consecuencias pueden variar desde una conferencia con el demandado y un funcionario de la escuela hasta la suspensión, expulsión, terminación del empleo, terminación del contrato, etc.

Cuando se determina que un demandado es responsable de la conducta prohibida alegada, **se deben proporcionar recursos al demandante**. Los recursos están diseñados para mantener la igualdad de acceso del demandante a la educación y pueden incluir medidas de apoyo o recursos apropiados.

El Coordinador del Título IX, tras recibir la determinación por escrito del responsable de la toma de decisiones, facilitará la imposición de sanciones, si las hubiere, la provisión de recursos, si los hubiere, y completar el proceso formal de resolución. El funcionario escolar correspondiente, después de consultar con el Coordinador del Título IX, determinará las sanciones impuestas y los recursos proporcionados, si los hubiera.

J. APELACIONES

Cada parte puede apelar la desestimación de una queja formal o cualquier alegación incluida y/o una determinación con respecto a la responsabilidad.

Las apelaciones serán examinadas y decididas por una persona que estará libre de conflictos de intereses y prejuicios, y que no servirá como investigadora, coordinadora del Título IX o responsable de la toma de decisiones en el mismo asunto.

Para apelar, una parte debe presentar su apelación por escrito **dentro** de los **cinco (5) días escolares** posteriores a la notificación de la decisión, incluidos los motivos de la apelación. La información de contacto de la persona designada como oficial de apelación se incluirá en la determinación por escrito.

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

Los motivos del recurso de casación son los siguientes:

1. Irregularidades de procedimiento que afectaron el resultado del asunto (es decir, incumplimiento de los procedimientos propios de la institución);
2. Nuevas pruebas que no estaban razonablemente disponibles en el momento en que se hizo la determinación de la responsabilidad o el despido, que podrían afectar el resultado del asunto;
3. El Coordinador de la Conferencia de los Pueblos Generales, el investigador o los responsables de la toma de decisiones tenían un conflicto de intereses o un sesgo a favor o en contra de una parte en particular, o a favor o en contra de los demandantes o demandados en general, que afectaba al resultado del asunto.

Las medidas de apoyo (incluido el aprendizaje a distancia, si procede) siguen estando disponibles durante la tramitación de la apelación.

El oficial de apelaciones designado revisará el informe de la investigación y también podrá llevar a cabo o designar a otra persona para que lleve a cabo una investigación complementaria razonable para evaluar la suficiencia y conveniencia de la investigación previa.

El oficial de apelaciones preparará una respuesta por escrito a la apelación dentro de los **veinte (20) días escolares**. Se entregarán copias de la respuesta al denunciante, al acusado y al investigador que haya llevado a cabo la investigación inicial.

VIII. DELEGACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Consejo designa a las personas para que actúen como Coordinador(es) del Título IX.

Los Coordinadores del Título IX publicarán y difundirán esta política y procedimiento de queja al menos una vez al año a los estudiantes, padres/tutores, empleados y al

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

público. Las declaraciones de no discriminación publicadas en el sitio web de la EOC CHS y en los manuales de estudiantes y empleados incluirán el puesto, la dirección de la oficina y el número de teléfono de los Coordinadores del Título IX.

Los Coordinadores del Título IX se asegurarán de que existan procedimientos adecuados contra la discriminación, recomendarán nuevos procedimientos o modificaciones a los procedimientos y supervisarán su implementación.

El Coordinador del Título IX proporciona o coordina la capacitación según lo establecido en las regulaciones que rigen los requisitos legales del Título IX.

1. Los coordinadores, investigadores, responsables de la toma de decisiones y cualquier otra persona que facilite un proceso de resolución informal de conformidad con esta política deben tener la capacitación adecuada.
 2. Todos los materiales utilizados para capacitar a los coordinadores del Título IX se pondrán a disposición del público en el sitio web de EOC CHS.
 3. Todos los materiales utilizados para capacitar a los empleados que también son investigadores, tomadores de decisiones o individuos que facilitan procesos de resolución informales estarán disponibles en el sitio web de EOC CHS.
1. La información sobre los recursos de la comunidad se mantiene y se proporciona al personal, para que el personal pueda a su vez poner los recursos a disposición de los denunciantes, demandados u otras personas que se hayan visto afectadas por el acoso o las denuncias de ello.

IX. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

POLÍTICA No. 900	Aprobado por: EOC Charter High School Governing Board (10/11/23) & Workforce Development Board (11/08/2023)
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO IX EN RESPUESTA A QUEJAS DE ACOSO SEXUAL	Fecha efectiva: 11/08/2023

La entidad administrativa EOC/CHS (YPIC) deberá (según lo requerido por 34 CFR 106.45 (b)(10)) mantener durante un período de **siete (7) años** un registro de:

1. Cada investigación de acoso sexual, incluida cualquier determinación con respecto a la responsabilidad, cualquier sanción disciplinaria impuesta al demandado y cualquier recurso proporcionado al denunciante diseñado para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa de EOC CHS;
2. Cualquier apelación y los resultados de la misma;
3. Cualquier resolución informal y sus resultados; y
4. Todos los materiales utilizados para capacitar a los coordinadores del Título IX, investigadores, tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal.